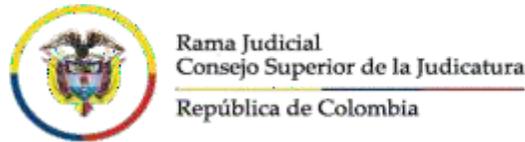


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202400033 00 (C202400033)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 9 de febrero de 2024
solicitud de amparo de pobreza.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



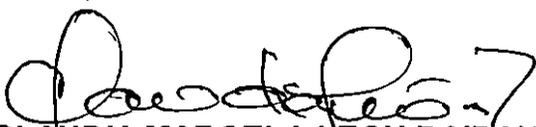
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca
Gachancipá, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud presentada por el señor Remberto Antonio Villalobo Rinaldy, se le concede el beneficio de **amparo de pobreza** de conformidad con los artículos 151 y siguientes del C. G. P.; por tanto, no estará obligado a prestar cauciones, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

Como apoderado del amparado, designar al abogado Mario Celis Rojas (abogado.celisor@gmail.com), de conformidad con el artículo 48, numeral séptimo, del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 154 *ibídem*.

Por secretaría, comuníquesele por el medio más expedito, advirtiéndole que la aceptación es forzosa e inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 009
de 11 de marzo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030b25d2edf949d2a0939275861319392d7074a99dcc5173ff6cd1383a1db973**

Documento generado en 08/03/2024 03:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>